

202307215867-1

Bogotá D.C., 21 de julio de 2023

Señor
Ciudadano Anónimo
Bogotá D.C. -

Asunto: Respuesta a su comunicación oficial 202307136002755-2 CNMH

Respetado(a) ciudadano(a) anónimo(a),

Reciba nuestros saludos cordiales, nos complace que haya seguido la rendición de cuentas de nuestra entidad.

Desde el CNMH estamos interesados en fortalecer los lazos de diálogo e interacción permanente con la ciudadanía. Es por ello que acogemos con interés y gratitud la pregunta que nos plantea sobre nuestro papel en el marco de la implementación del decreto 820 de 2023. Al respecto consideramos que el CNMH puede hacer una importante contribución para el desarrollo de las funciones establecidas por el decreto.

En este sentido, el CNMH, además de su participación como miembro con voz y sin voto de la Comisión Intersectorial Nacional de Reparación Histórica creada por el decreto, a partir de su trayectoria y experiencia de poco más de 10 años en el campo de la Memoria Histórica en el país, podría aportar una vez esta instancia sea instalada, en la construcción de lineamientos y en la articulación interinstitucional requerida por el mismo decreto, en su artículo 4, para:

- "... la implementación de un centro de investigaciones sobre la Trata transatlántica, los impactos y consecuencias presentes del colonialismo, la esclavización en Colombia y el genocidio de los pueblos indígenas, y determinar la naturaleza de la deuda histórica, con el fin de esclarecer y garantizar el derecho a saber, a identificar a los perpetradores, determinantes, beneficiarios y demás aspectos relacionados con estos fenómenos, como insumo para la puesta en marcha de las acciones pertinentes para obtener reparación histórica integral de las poblaciones herederas de los impactos de estos crímenes".
- "... la implementación de un archivo de memoria histórica sobre la esclavización y la trata, que integre y compile todos los registros e información archivística disponible sobre estos fenómenos y sus consecuencias. Este centro documental debe realizar toda la gestión documental de la Comisión".

- “... la implementación de un Museo de los Pueblos Originarios destinados a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos históricos que determinaron el genocidio indígena y crímenes conexos en el territorio de la actual República de Colombia”.
- “... la implementación de un Museo de la Memoria Africana y Afrodescendiente y Museos Regionales destinados a lograr el fortalecimiento dignificador de la memoria colectiva acerca de los hechos históricos que determinaron la deportación y secuestro de africanos y africanas, la Trata transatlántica, y su esclavización en el territorio de la actual República de Colombia. La identificación y preservación de la memoria sobre los aportes sustantivos de los africanos y afrodescendientes a la identidad colombiana hará parte de la satisfacción del derecho a la memoria encomendada a este Museo”.
- “... la elaboración de estudios, investigaciones y generación de nuevo conocimiento e instrumentos al objetivo de la Comisión”

Así mismo, entre otras funciones establecidas por el decreto en mención, el CNMH también podría sumarse a:

- La preparación y realización de actividades “...en el marco del mes en que se conmemora el día internacional para el recuerdo de la trata de esclavos y su abolición (23 agosto), el día internacional de los pueblos indígenas (9 agosto) y el día internacional de los afrodescendientes (31 de agosto),...”
- “... la identificación y mapeo de los sitios de memoria que permiten recordar la historia del genocidio, la trata y la esclavización de personas en la actual Colombia y sus legados en articulación con el Programa Ruta del Esclavo de la Unesco. Coordinar.
- “... la suscripción de convenios de intercambio y acuerdos de cooperación internacional, con énfasis en la cooperación Sur-Sur, con centros de estudios, universidades y otras iniciativas de investigación y memoria sobre las reparaciones históricas”.

Lo anterior se encuentra estrechamente relacionado con la misionalidad del CNMH en el marco de las funciones establecidas en la Ley 1448 de 2011, así como en los decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011; todos ellos prorrogados por 10 años más por parte del Congreso de la República mediante la Ley 2078 de 2021, lo que ratifica la necesidad de continuar con las medidas de satisfacción, y la importancia de continuar con las garantías para el ejercicio del deber de memoria del Estado y sus acciones en materia de memoria histórica.

Sin lugar a dudas, las violencias de la Colombia contemporánea hunden sus raíces en las condiciones de ese

pasado vivenciado por nuestros pueblos étnicos, que la Comisión Intersectorial Nacional de Reparación Histórica quiere reconocer, comprender y reparar en el presente de esta Colombia aún afectada por esas condiciones estructurales que también animan las dinámicas actuales del conflicto armado interno

Atentamente,



ANGÉLICA MARÍA OCAMPO TALERO
Asesora
PEDAGOGÍA

Proyectó: Angélica María Ocampo Talero